

## SEGUNDO ADDENDUM AL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FACILIDADES DE ACCESO Y TRANSPORTE POR PARTE DEL OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA MOVIL RURAL

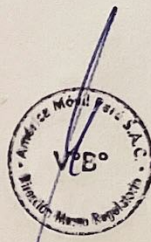
Conste por el presente documento, el Segundo Addendum al Contrato para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural (en adelante, el “Segundo Addendum”) que celebran, de una parte:

- **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.** (en adelante “AMÉRICA MÓVIL”), con Registro Único del Contribuyente N° 20467534026, con domicilio en Av. Nicolás Arriola N°480 urbanización Santa Catalina, distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Carlos Solano Morales, con DNI N°10545731 y el señor Mariano Enrique Orihuela Medrano, con DNI N°09339264, según poderes inscritos en la partida electrónica N°11170586 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y, de la otra parte,
- **INTERNET PARA TODOS S.A.C.** (en adelante “OIMR”), con Registro Único de Contribuyentes N° 20602982174, con domicilio en Av. Manuel Olgún N° 327, piso 12, Santiago de Surco, Lima, debidamente representada por el Señor Cesar Huamán Bazán, identificado con DNI N° 10329955 y el Señor Roddy Rivas Llosa, identificado con DNI N° 09950142, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 13992757 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

**AMÉRICA MÓVIL** y el **OIMR** serán denominadas cada una como la “Parte” y colectivamente como las “Partes”, quienes suscriben el presente Segundo Addendum en los términos y condiciones establecidos a continuación:

### PRIMERO. - ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 16 de marzo de 2022 las Partes suscribieron un Contrato para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural (en adelante, el “Contrato”), por medio del cual establecieron los términos y condiciones aplicables al servicio de facilidades de acceso y transporte en áreas rurales y/o áreas de preferente interés social, así como, centros poblados urbanos.
- 1.2. Con fecha 06 de abril de 2022, mediante comunicación IPT-054-LE-22 el OIMR remitió a OSIPTEL el Contrato suscrito por las Partes, a fin de que brinde su aprobación al mismo en los casos que corresponda, es decir, en los aspectos relacionados a los Sitios rurales sin cobertura.
- 1.3. Con fecha 30 de abril de 2022, las Partes fueron notificadas con la Resolución de Gerencia General N° 121-2022-GG/OSIPTEL y su Informe N° 070-DPRC/2022, por medio de la cual OSIPTEL resolvió observar el Contrato, disponiendo la incorporación de modificaciones al mismo.
- 1.4. De acuerdo a lo señalado en el numeral 1.3 anterior, **AMÉRICA MÓVIL** y el **OIMR** advirtieron la necesidad de incluir modificaciones al Contrato, para lo cual, con fecha 04 de julio de 2022 suscribieron el Primer Addendum al Contrato.



- 1.5. Con fecha 08 de julio de 2022, mediante comunicación IPT-119-LE-22 el OIMR remitió a OSIPTEL el Primer Addendum al Contrato suscrito por las Partes, a fin de que brinde su aprobación al mismo en los casos que corresponda, es decir, en los aspectos relacionados a los Sitios rurales sin cobertura.
- 1.6. Con fecha 26 de julio de 2022, las Partes fueron notificadas con la Resolución de Gerencia General N° 00231-2022-GG/OSIPTEL y su Informe N° 00115-DPRC/2022, por medio de la cual OSIPTEL resolvió observar el Primer Adendum, disponiendo la incorporación a dos modificaciones al Contrato.
- 1.7. De acuerdo a lo señalado en el numeral 1.6 anterior, **AMÉRICA MÓVIL** y el **OIMR** han advertido la necesidad de incluir modificaciones al Contrato, para lo cual celebran el presente Segundo Addendum.

## **SEGUNDO. - OBJETO**

El presente Segundo Addendum tiene por objeto incluir las siguientes modificaciones al Contrato:

- 2.1 Modificar el numeral 5.1. de la cláusula Quinta del Contrato, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:**

### **“QUINTO. - VIGENCIA**

- 5.1. *Las Partes acuerdan que el presente Contrato incluye todos los términos y condiciones para la prestación del Servicio brindado por el OIMR a AMÉRICA MÓVIL.*

*Para el caso de los Sitios Urbanos y Rurales con Cobertura los términos y condiciones previstos en el Contrato iniciarán su vigencia desde la fecha de firma del mismo, en la medida que no están sujetos a aprobación de OSIPTEL y se mantendrán en vigor mientras existan Sitios activos en el marco del presente Contrato.*

*Para el caso de los Sitios Rurales sin Cobertura, los términos y condiciones previstos en el Contrato iniciarán su vigencia a partir del día hábil siguiente de la notificación de la aprobación por OSIPTEL y se mantendrán en vigor mientras existan Sitios activos en el marco del presente Contrato.*

- 2.2. Modificar los numerales 1.1 y 1.2 del Apéndice II – Plan de Despliegue y Procedimientos del Contrato, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:**

### **“1. Compromiso del OIMR para el Despliegue de los SITIOS**

- 1.1 *El OIMR emprenderá y se comprometerá a prestar el Servicio descrito en el presente Contrato, en tecnología 3G y 4G, en todos los 100 Sitios que se detallan en el Apéndice I, empleando de manera referencial el cronograma que se muestra en el cuadro siguiente (el “Periodo de Despliegue”).*



**Período de Despliegue – Notificación de Sitios Existentes**

<b>Desde la Integración General entre el OIMR y América Móvil indicada en el numeral 1.2</b>	
<i>Primer Trimestre</i>	<i>Segundo Trimestre</i>
45	55

1.2. La Integración General entre el **OIMR** y **AMÉRICA MÓVIL** implicará llevar a cabo la conexión directa entre las redes de ambas Partes, la adaptación de plataformas de red y sistemas, entre otros, la misma que se llevará a cabo como máximo en un plazo de 40 días calendario contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la aprobación de OSIPTEL al Contrato.

Una vez finalizada la Integración General las Partes acuerdan que: (i) iniciará a contabilizarse el Período de Despliegue indicado en el numeral 1.1, y (ii) iniciará la Fase Operativa del Servicio, siendo aplicable todas las disposiciones previstas en el Contrato para dicha Fase, como por ejemplo las obligaciones de KPIs, SLAs y penalidades previstas en el Apéndice V del Contrato.

(...)”

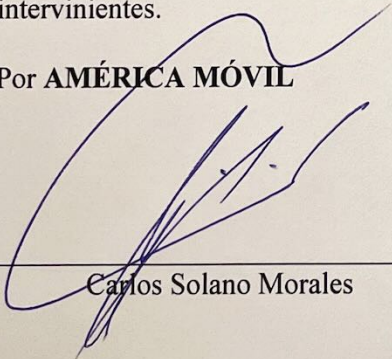
**TERCERO. - EFECTOS**

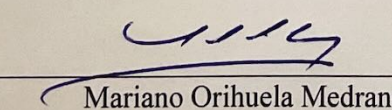
Las Partes acuerdan que salvo las modificaciones efectuadas por el Primer Addendum y Segundo Addendum, el Contrato mantiene su vigencia sin modificación adicional.

**EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR.** Los representantes del **OIMR** y **AMÉRICA MÓVIL**, debidamente autorizados, firman el presente Segundo Addendum a los 27 días del mes de julio de 2022.

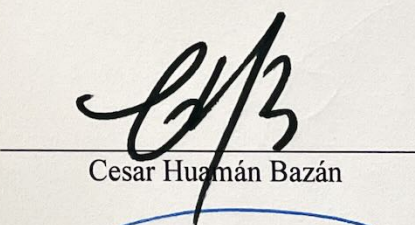
Las firmas al pie de este documento certifican que el presente Segundo Addendum ha sido íntegramente leído y suscrito en pleno acuerdo de sus términos y condiciones por las partes intervinientes.

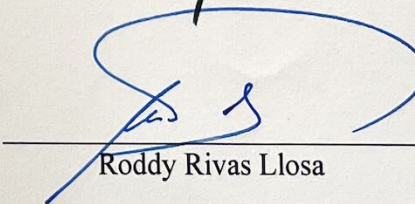
Por **AMÉRICA MÓVIL**

  
\_\_\_\_\_  
Carlos Solano Morales

  
\_\_\_\_\_  
Mariano Orihuela Medrano

Por el **OIMR**

  
\_\_\_\_\_  
Cesar Huamán Bazán

  
\_\_\_\_\_  
Roddy Rivas Llosa

